



Asamblea General

Distr. limitada
13 de diciembre de 1999
Español
Original: inglés

Quincuagésimo cuarto período de sesiones

Tema 42 del programa

La situación en Bosnia y Herzegovina

Alemania, Arabia Saudita, Azerbaiyán, Bosnia y Herzegovina, Croacia, Egipto, Eslovenia, ex República Yugoslava de Macedonia, Hungría, Indonesia, Jordania, Kuwait, Liechtenstein, Malasia, Marruecos, Pakistán, Singapur y Turquía: proyecto de resolución

La situación en Bosnia y Herzegovina

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 46/242, de 25 de agosto de 1992, 47/1, de 22 de septiembre de 1992, 47/121, de 18 de diciembre de 1992, 48/88, de 20 de diciembre de 1993, 49/10, de 3 de noviembre de 1994, 51/203, de 17 de diciembre de 1996, 52/150, de 12 de diciembre de 1997, 53/35, de 30 de noviembre de 1998, y todas las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a la situación en Bosnia y Herzegovina,

Reafirmando su apoyo a la independencia, soberanía, continuidad jurídica e integridad territorial de Bosnia y Herzegovina, dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas,

Reafirmando también su apoyo a la igualdad de los tres pueblos constituyentes y otros pueblos de Bosnia y Herzegovina, que es un país unido con dos entidades multiétnicas,

Acogiendo con satisfacción el Acuerdo Marco General de Paz en Bosnia y Herzegovina y sus anexos (llamados colectivamente “el Acuerdo de Paz”), firmado en París el 14 de diciembre de 1995¹,

Acogiendo también con satisfacción la labor encaminada a lograr el respeto, la promoción y la protección de los derechos humanos y el fortalecimiento del imperio de la ley en todo el territorio de Bosnia y Herzegovina, así como al desarrollo de las instituciones comunes, que hará posible que Bosnia y Herzegovina funcione como un Estado moderno e integrado, responsable ante sus ciudadanos,

Expresando su apoyo a las instituciones y organizaciones de Bosnia y Herzegovina que están dedicadas a aplicar el Acuerdo de Paz y a llevar adelante el proceso de reconciliación y

¹ Véase A/50/790–S/1995/999; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1995*, documento S/1995/999.

reintegración, y observando, no obstante, que las instituciones comunes de Bosnia y Herzegovina no avanzan suficientemente como se señala en la evaluación que hizo el Alto Representante para la aplicación del Acuerdo de Paz en Bosnia y Herzegovina ante el Consejo de Seguridad el 1º de noviembre de 1999,

Preocupada por los constantes obstáculos con que tropiezan los refugiados y las personas desplazadas que desean regresar a sus hogares de antes de la guerra, sobre todo en las zonas en las que constituirían una minoría étnica, destacando la necesidad de que todas las partes y los Estados y organizaciones internacionales que correspondan creen las condiciones necesarias para facilitar un regreso seguro y digno, especialmente en las zonas urbanas como Sarajevo, Banja Luka y Mostar, e insistiendo en la necesidad de un planteamiento regional de la cuestión de los refugiados y las personas desplazadas,

Apoyando plenamente la labor que realiza el Tribunal Internacional con el objeto de enjuiciar a los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991, recalcando la importancia y la urgencia de la labor del Tribunal Internacional como factor del proceso de reconciliación y como contribución al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales en Bosnia y Herzegovina y en la región en general, exigiendo que los Estados y las partes en el Acuerdo de Paz cumplan su obligación de cooperar plenamente con el Tribunal, como piden las resoluciones del Consejo de Seguridad 827 (1993), de 25 de mayo de 1993, 1022 (1995), de 22 de noviembre de 1995, y 1207 (1998), de 17 de noviembre de 1998, incluso en lo relativo a la entrega de personas buscadas por el Tribunal, y observando con satisfacción los intentos por hacer cumplir las órdenes del Tribunal, con arreglo al mandato del Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado el sexto informe anual del Tribunal Internacional², profundamente preocupada por el constante obstruccionismo de algunos Estados y entidades de la región respecto de la ejecución de las órdenes del Tribunal y el cumplimiento de las obligaciones que establece el derecho internacional, como se señala en el informe, observando que siguen en libertad 35 personas mencionadas en autos de acusación públicos, la mayor parte de ellas en el territorio de la ex Yugoslavia, y observando con satisfacción la labor que realizan el Alto Representante y el Comandante de la Fuerza de Estabilización para poner en práctica las disposiciones del Acuerdo de Paz,

Observando con satisfacción el reconocimiento mutuo de todos los Estados sucesores de la ex República Federativa Socialista de Yugoslavia dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas y destacando la importancia de que se normalicen plenamente las relaciones, incluso con el establecimiento incondicional de relaciones diplomáticas entre esos Estados, de conformidad con el Acuerdo de Paz, y de que se resuelvan todos los problemas relativos a la sucesión de la ex Yugoslavia, con objeto de contribuir a la paz y la estabilidad duraderas de la región,

Observando también complacida el éxito de la reunión en la cumbre que celebraron en Sarajevo los días 29 y 30 de julio de 1999 los Jefes de Estado y de Gobierno a fin de concertar el Pacto de estabilidad para Europa Sudoriental, y recalcando que el Pacto de estabilidad constituye un marco regional amplio para el progreso ulterior en Bosnia y Herzegovina,

Observando que la democratización de la región mejorará las perspectivas de una paz duradera y contribuirá a garantizar el pleno respeto de los derechos humanos en Bosnia y Herzegovina y en la región,

Destacando la importancia del pleno respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales para que las gestiones en pro de la paz en la región culminen con éxito y

² A/54/187-S/1999/846.

exhortando a los gobiernos y a las autoridades de la región, así como a las organizaciones internacionales competentes, a que faciliten ese pleno respeto,

Tomando nota con satisfacción de que se ha preparado un proyecto de ley electoral permanente, expresando apoyo por la pronta aprobación del proyecto de ley electoral por la Asamblea Parlamentaria, señalando que dicha aprobación es requisito previo para la aceptación como miembro del Consejo de Europa y reafirmando la importancia de la verdadera representación democrática de los pueblos de las tres partes constitutivas en todas las instituciones comunes,

Tomando nota de los efectos positivos de las cinco anteriores conferencias de promesas de contribuciones celebradas el 21 de diciembre de 1995, los días 13 y 14 de abril de 1996, el 25 de julio de 1997, los días 8 y 9 de mayo de 1998 y el 30 de mayo de 1999, y presididas por el Banco Mundial y la Unión Europea, para el proceso de paz y reintegración del país y para las actividades de reconstrucción, subrayando la importancia y la urgencia de proporcionar la asistencia financiera y la cooperación técnica prometidas para la reconstrucción e insistiendo en el papel que cabe a la revitalización económica en el proceso de reconciliación, en el mejoramiento de las condiciones de vida y en el mantenimiento de una paz duradera en Bosnia y Herzegovina y en la región,

Destacando que el suministro de ayuda para la reconstrucción y de asistencia financiera está supeditado a que las partes cumplan las obligaciones previstas en el Acuerdo de Paz,

Reconociendo la importancia de la remoción de minas para que se normalice la vida y regresen los refugiados y las personas desplazadas en el interior,

Alentando los intentos por reducir los activos militares, de conformidad con el Acuerdo sobre Control Subregional de Armas,

Observando con satisfacción la importante labor que realizan la Unión Europea, los donantes bilaterales y otros donantes al proporcionar asistencia humanitaria y económica para la reconstrucción,

1. *Expresa su pleno apoyo* al Acuerdo Marco General de Paz en Bosnia y Herzegovina y sus anexos (llamados “el Acuerdo de Paz”)¹, que constituye el mecanismo fundamental para el logro de una paz duradera y justa en Bosnia y Herzegovina que culmine en la estabilidad y la cooperación en la región y la reintegración de Bosnia y Herzegovina en todos los niveles;

2. *Celebra* la aprobación de la Declaración de Nueva York de 15 de noviembre de 1999³, en que la Presidencia Conjunta de Bosnia y Herzegovina convino en adoptar importantes medidas para avanzar en el proceso de aplicación plena del Acuerdo de Paz, con inclusión del establecimiento de un servicio de fronteras del Estado, una mayor cooperación militar entre entidades, medidas para mejorar el funcionamiento de las instituciones estatales comunes, incluso la creación de una secretaría permanente única de la Presidencia Conjunta, el establecimiento de una comisión conjunta para el regreso de los refugiados y la creación de un pasaporte nacional único;

3. *Exige* que todas las partes faciliten la plena aplicación de la Declaración de Nueva York en todos sus aspectos, especialmente de los principios sobre el establecimiento de un servicio de fronteras del Estado⁴;

4. *Observa* que se ha avanzado hacia la aplicación del Acuerdo de Paz y reitera su exigencia de una aplicación plena, general y sistemática del Acuerdo Marco General de Paz en Bosnia y Herzegovina;

³ S/1999/1179, anexo.

⁴ *Ibíd.*, apéndice.

5. *Apoya plenamente* la labor que realiza el Alto Representante para llevar adelante el proceso de paz en Bosnia y Herzegovina, de conformidad con el Acuerdo de Paz y las declaraciones posteriores del Consejo de Aplicación del Acuerdo de Paz, y exhorta a todas las partes a que cooperen con él plenamente y de buena fe;

6. *Destaca* la importancia de la reunión en la cumbre que celebraron en Sarajevo los días 29 y 30 de julio de 1999 los Jefes de Estado y de Gobierno a fin de concertar el Pacto de estabilidad para Europa Sudoriental;

7. *Apoya* el concepto propuesto por el Alto Representante en virtud del cual los ciudadanos de Bosnia y Herzegovina, y especialmente sus líderes políticos, deberían asumir mayor responsabilidad en el proceso de aplicación del Acuerdo de Paz;

8. *Reconoce* que el papel de la comunidad internacional sigue siendo esencial, observa con agrado que la comunidad internacional está dispuesta a continuar su labor en pro de una paz autosostenible, y recuerda que la responsabilidad de consolidar la paz y la seguridad recae principalmente en las autoridades de Bosnia y Herzegovina;

9. *Acoge con satisfacción* la contribución esencial que aporta la Fuerza Multinacional de Estabilización a la creación de un entorno seguro para la aplicación de los aspectos civiles del Acuerdo de Paz, exhorta a todas las partes a que cooperen plenamente a esos efectos, expresa su pleno apoyo a la labor realizada por la Fuerza Internacional de Policía de las Naciones Unidas en cumplimiento de su mandato, y encomia su labor para establecer el imperio de la ley en Bosnia y Herzegovina;

10. *Subraya* que la asistencia de la comunidad internacional sigue dependiendo estrictamente del cumplimiento del Acuerdo de Paz y de las obligaciones consiguientes, en particular de la cooperación con el Tribunal Internacional y la facilitación del regreso de los refugiados y las personas desplazadas;

11. *Insiste* en la necesidad de que todos los acusados sean entregados al Tribunal Internacional para su enjuiciamiento, observa que el Tribunal tiene competencia para conocer de la responsabilidad individual en la perpetración del crimen de genocidio, de crímenes de lesa humanidad y de otras infracciones graves del derecho internacional humanitario en Bosnia y Herzegovina y exige que todas las partes cumplan su obligación de entregar al Tribunal a todos los acusados que se encuentren en los territorios bajo su control, de cumplir plenamente todas las demás órdenes del Tribunal y de cooperar con la labor de éste, incluso llevando a cabo exhumaciones y otras medidas de investigación, de conformidad con el artículo 29 del estatuto del Tribunal, todas las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre la cuestión y las disposiciones pertinentes del Acuerdo de Paz y sus anexos, en particular, la Constitución de Bosnia y Herzegovina;

12. *Acoge con satisfacción* el apoyo dado hasta ahora por los Estados Miembros e insta a los Estados Miembros, teniendo en cuenta las órdenes y peticiones del Tribunal Internacional, a que ofrezcan a éste su pleno apoyo, incluso apoyo financiero, a los efectos de la consecución de los propósitos del Tribunal, y a que cumplan las obligaciones que les imponen el estatuto del Tribunal y todas las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre la cuestión;

13. *Reafirma una vez más* que los refugiados y las personas desplazadas tienen derecho a regresar voluntariamente a sus lugares de origen, de conformidad con el Acuerdo de Paz, en particular su anexo 7, y a que ese derecho se materialice con la cooperación de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y los países de acogida, exhorta a todas las partes a que aumenten sustancialmente su cooperación con la comunidad internacional en los planos estatal, de las entidades y local, a fin de establecer inmediatamente las condiciones necesarias para el regreso de los refugiados y las personas desplazadas a sus

hogares y para la libertad de circulación y comunicación de todos los ciudadanos de Bosnia y Herzegovina, y a las organizaciones internacionales competentes a que promuevan las condiciones que faciliten el regreso, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Acuerdo de Paz y sus anexos, en particular la Constitución de Bosnia y Herzegovina, y observa con complacencia que los organismos de las Naciones Unidas, la Unión Europea, donantes bilaterales y otros donantes y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales han proseguido sus iniciativas y tomado otras nuevas para preparar y ejecutar proyectos encaminados a facilitar cuanto antes el regreso voluntario y ordenado de los refugiados y las personas desplazadas a todas las regiones de Bosnia y Herzegovina, incluidos proyectos que contribuyan a crear un entorno seguro en el que hayan mayores oportunidades económicas;

14. *Insta* a que se acelere el regreso pacífico, ordenado y por etapas de los refugiados y las personas desplazadas, incluso a las zonas en que constituirían una minoría étnica, condena enérgicamente todos los actos de intimidación, violencia y asesinato, incluidos aquellos que apuntan a desalentar el regreso voluntario de los refugiados y las personas desplazadas, y exige que dichos actos sean investigados y perseguidos por la justicia;

15. *Toma nota con satisfacción* del informe presentado por el Secretario General de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 18 de la resolución 53/35⁵, encomia su minuciosidad y franqueza, condena los actos brutales que en él se describen, deplora la pasmosa magnitud de la tragedia humana que se produjo antes y después de la caída de Srebrenica y Zepa, toma nota con profunda inquietud de algunas de las revelaciones que figuran en él acerca de la concepción, el desarrollo y la aplicación de la política de zonas seguras y, en consecuencia, alienta al Secretario General y a los Estados Miembros a que examinen esas cuestiones a fin de evitar que se repitan en el futuro, según lo recomendado en el informe;

16. *Reafirma* las conclusiones anteriores del Consejo de Aplicación del Acuerdo de Paz sobre la importancia de reformar los medios de comunicación en Bosnia y Herzegovina, apoya la decisión de reestructurar el sistema público de radio y televisión en Bosnia y Herzegovina, adoptada el 30 de julio de 1999 por el Alto Representante, y pide a las autoridades de Bosnia y Herzegovina que la apliquen plenamente;

17. *Destaca la importancia* de establecer, fortalecer y ampliar en todo el territorio de Bosnia y Herzegovina medios de comunicación libres y pluralistas, deplora los actos destinados a intimidar a los medios de comunicación o limitar su libertad y condena los actos violentos de intimidación contra periodistas;

18. *Apoya* la labor que realiza el Alto Representante, de conformidad con el Acuerdo de Paz y las declaraciones posteriores del Consejo de Aplicación del Acuerdo de Paz, para combatir la conducta de obstrucción del Acuerdo de Paz y las actividades de reconciliación, y toma nota al respecto de la decisión del Alto Representante de destituir a 29 funcionarios públicos bosnios, adoptada el 29 de noviembre de 1999;

19. *Reafirma una vez más su apoyo* al principio de que todas las declaraciones y compromisos extraídos bajo coacción, particularmente los relativos a tierras y propiedades, son totalmente nulos, en virtud de las disposiciones pertinentes del Acuerdo de Paz, y apoya la efectiva participación en esta cuestión de la Comisión para el examen de las reivindicaciones de bienes raíces de los refugiados y las personas desplazadas, de conformidad con su mandato;

20. *Apoya* el conjunto de reformas a las leyes sobre la propiedad impuesto por el Alto Representante el 27 de octubre de 1999 con el fin de armonizar las leyes en las dos entidades para que los refugiados y las personas desplazadas puedan volver a sus hogares de antes de la guerra, así como la medida adoptada posteriormente por el Alto Representante con el fin de

⁵ A/54/549.

lograr la plena aplicación del conjunto de reformas en relación con la propiedad y exhorta a los parlamentos de las entidades a que aprueben oficialmente esas leyes y contribuyan activamente a su rápida aplicación;

21. *Destaca* la importancia de la revitalización económica y la reconstrucción para consolidar con éxito el proceso de paz en Bosnia y Herzegovina, reconoce la importante contribución que hace al respecto la comunidad internacional y la invita a perseverar en sus esfuerzos;

22. *Señala* que la corrupción y la falta de transparencia constituyen graves obstáculos para el desarrollo económico de Bosnia y Herzegovina, destaca la importancia de luchar contra la corrupción, acoge complacida la importante contribución que hace al respecto la Oficina de Aduanas y Asistencia y Fiscal, y expresa su apoyo total a la labor que realizan al respecto el Gobierno de Bosnia y Herzegovina y sus órganos locales, y otros órganos de apoyo;

23. *Apoya* la labor que realizan el Alto Representante y la Fuerza Multinacional de Estabilización, de conformidad con el Acuerdo de Paz y con declaraciones posteriores del Consejo de Consolidación de la Paz, con el fin de debilitar la constante influencia política y económica de las restantes estructuras nacionalistas paralelas, que obstaculiza la consolidación de la paz;

24. *Destaca* la necesidad de un planteamiento más cabal de la reforma económica, que debería contribuir a un desarrollo más homogéneo de la economía y el comercio en ambas entidades y a uno y otro lado de la línea divisoria entre ellas;

25. *Subraya* la importancia de establecer un programa económico que incluya la creación de un marco para el desarrollo del sector privado consistente en privatizaciones y condiciones más favorables para las inversiones extranjeras, la reestructuración de los mercados bancario y de capitales, la reforma del sistema financiero y una protección social adecuada;

26. *Observa con satisfacción* el laudo arbitral definitivo sobre Brcko, expresa su apoyo a la aplicación del laudo arbitral definitivo de conformidad con el Acuerdo de Paz y destaca que la obligación de cooperar plenamente con el Supervisor de Brcko es fundamental para ambas entidades;

27. *Observa también con satisfacción* que la Presidencia Conjunta de Bosnia y Herzegovina se comprometió en la reunión en la cumbre sobre el Pacto de Estabilidad para Europa Sudoriental a reducir unilateralmente en un 15% los presupuestos, el equipo y el personal militar de ambas entidades a partir del 31 de diciembre de 1999, y proceder posteriormente a una nueva reducción importante e insta a que esos compromisos se cumplan plenamente;

28. *Destaca* la necesidad de que se cuente con información oportuna sobre el grado de cooperación con el Tribunal Internacional y cumplimiento de sus órdenes, la situación y el programa en cuanto al regreso a Bosnia y Herzegovina y en el interior del país de los refugiados y las personas desplazadas y el estado y la aplicación del Acuerdo sobre Control Subregional de Armas;

29. *Expresa su satisfacción* por la labor que realizan organizaciones internacionales y regionales, Estados Miembros y organizaciones no gubernamentales, incluso por conducto de la Junta de Donantes y el Fondo Fiduciario Internacional de Eslovenia de remoción de minas y asistencia a las víctimas de minas en Bosnia y Herzegovina, e invita a los Estados Miembros a que sigan apoyando las actividades relativas a las minas en Bosnia y Herzegovina;

30. *Encomia* la labor que realiza en la aplicación del Acuerdo de Paz la comunidad internacional, incluidos el Consejo de Europa, la Unión Europea, la Misión de Observación de la Comunidad Europea, el Banco Europeo de Reconstrucción y Fomento, el Comité Internacional

de la Cruz Roja, el Fondo Monetario Internacional, la Fuerza Multinacional de Estabilización, las organizaciones no gubernamentales, la Organización de la Conferencia Islámica, el Banco Islámico de Desarrollo, la Cámara Islámica de Comercio e Industria, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, el Consejo de Aplicación del Acuerdo de Paz y el Banco Mundial;

31. *Encomia en particular* la labor que realizan en el proceso de paz el Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991, la Oficina del Alto Representante para la Aplicación del Acuerdo de Paz en Bosnia y Herzegovina, la Oficina de la Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en el territorio de la ex Yugoslavia, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Fuerza Internacional de Policía de las Naciones Unidas, la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y los demás organismos de las Naciones Unidas, y los alienta a que sigan participando en el proceso de paz en Bosnia y Herzegovina;

32. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo quinto período de sesiones el tema titulado “La situación en Bosnia y Herzegovina”.
